



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD42/SP/QCW.3.3/041/2015.

CONAVI - RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Partida 31701.- SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES

Presupuestal: ANALOGICAS Y DIGITALES.

Vigencia: DEL 15 DE JULIO DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2017.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD42/SP/QCW.3.3/041/2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. RENÉ CONDE AYALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAVI" Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "RADIOMÓVIL DIPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. PABLO CARLOS GARCÍA LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CONJUNTAMENTE CON LA "CONAVI" SE LES DENOMINARÁN COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de julio de 2015, "EL PROVEEDOR" y "LA CONAVI", celebraron el contrato de prestación de servicios número **AD42/SP/QCW.3.3/041/2015**, al cual en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATO**", mismo que fue celebrado a través del procedimiento de **Adjudicación Directa**, seleccionado para la celebración de "**EL CONTRATO**", se sustenta en lo dispuesto por los artículos 25, 26 Fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los correlativos de su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- II. Acorde a lo anterior, en la **CLÁUSULA NOVENA** de "**EL CONTRATO**" se estableció el sustento para realizar modificaciones al mencionado instrumento jurídico o a los anexos del mismo.
- III. La suficiencia presupuestal necesaria para cubrir el monto de este convenio modificatorio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, conforme los artículos 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se señala en el Oficio Número QCW.3.1/360/2016 de fecha 30 de noviembre del año 2016, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Coordinación General de Administración, sin que esto genere obligación por parte de la Comisión Nacional de Vivienda en caso de no contar con los recursos para tal fin y en la partida específica correspondiente.
- IV. Asimismo, tomando en consideración lo señalado en el numeral anterior "**LA CONAVI**" mediante Oficio Número **QCW.3/0539/2016** de fecha 30 de noviembre de 2016, signado por el Coordinador General de Administración, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" que manifestara si estaría en posibilidad de realizar un **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** a "**EL CONTRATO**", toda vez que por necesidades de "**LA CONAVI**" se requiere ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**" por el periodo comprendido del 15



Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD42/SP/QCW.3.3/041/2015,
CONAVI - RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
Partida 31701.- SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES
Presupuestal: ANALOGICAS Y DIGITALES.
Vigencia: DEL 15 DE JULIO DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2017.

de enero al 31 de marzo de 2017, en los términos establecidos en el documento denominado "JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° AD42/SP/QCW.3.3/041/2015", y en caso de estar de acuerdo notificarlo por escrito a "LA CONAVI", por lo que mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 2016, "EL PROVEEDOR", aceptó estar en posibilidades de realizar el Convenio Modificatorio en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio pactados en "EL CONTRATO" original, documentos que se anexan al presente instrumento, y que se integran como **Anexo No. 2**, y que desde esta fecha forman parte integrante de "EL CONTRATO".

- V. En atención a los antecedentes descritos y de conformidad con lo establecido por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es voluntad de "LAS PARTES" modificar las Cláusulas TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA y DÉCIMO SEXTA de "EL CONTRATO", en los términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONAVI":

- I.1. Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, así como en el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Vivienda ha quedado agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.2. Su representante, está facultado para adquirir obligaciones en los términos y condiciones del presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 13 fracción XV, XX y XXV, y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año 2014, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación; así como con lo señalado en el numeral VII.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la "LA CONAVI".



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD42/SP/QCW.3.3/041/2015.

CONAVI - RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Partida 31701.- SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES

Presupuestal: ANALOGICAS Y DIGITALES.

Vigencia: DEL 15 DE JULIO DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2017.

- I.3. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la ampliación de la vigencia de "EL CONTRATO" para la prestación del servicio de "BANDA ANCHA MÓVIL PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA" del 15 de enero al 31 de marzo de 2017, lo que implica un incremento en el importe de "EL CONTRATO" por la cantidad de \$32,969.86 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.) incluyendo IVA.

II. DE "EL PROVEEDOR":

- II.1. Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública Número 27,467 Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco de P. Morales Junior, entonces Notario Público Número 19 (Diecinueve) del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, de fecha 8 de febrero de 1956, e inscrita en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el número 498 a fojas 311 del volumen 348 libro tercero, bajo la denominación de **Publicidad Turística, Sociedad Anónima**.
- II.2. En Escritura Pública Número 80,559 de fecha 09 de Noviembre de 1984, ante la fe del Licenciado Graciano Contreras Saavedra, Notario Público Número 54 (Cincuenta y Cuatro) del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que autorizó la modificación de la denominación social de la empresa "Directorios Profesionales, Sociedad Anónima de Capital Variable" por el de "**RADIOMÓVIL DIPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", instrumento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 13859.
- II.3. Que su Representante Legal el C. PABLO CARLOS GARCÍA LÓPEZ, quien se identifica con Credencial para Votar Número IDEMEX1388207371, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según consta en el testimonio de la Escritura Pública Número 56,448 de fecha 22 de abril del año 2016, otorgada ante la Fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria 195 (Ciento Noventa y Cinco) del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y que la personalidad con que se ostenta no ha terminado, no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente **Convenio Modificatorio**, al tenor de las siguientes:



Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD42/SP/QCW.3.3/041/2015.
CONAVI - RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
Partida 31701.- SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES
Presupuestal: ANALOGICAS Y DIGITALES.
Vigencia: DEL 15 DE JULIO DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2017.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la CLÁUSULA TERCERA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, del día 15 del mes de julio del año 2015 al día 31 del mes de marzo del año 2017.

SEGUNDA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la CLÁUSULA CUARTA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

CUARTA.- IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS.- El importe total que la "CONAVI" en términos de este contrato cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la entrega de los equipos y servicios objeto del presente contrato, será la cantidad de \$227,747.47 (Doscientos Veintisiete Mil Setecientos Cuarenta y Siete Pesos 47/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por Ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$36,439.59 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos 59/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de hasta **\$264,187.06 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Siete Pesos 06/100 M.N.)**. Dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto.

TERCERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la CLÁUSULA QUINTA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

QUINTA.- FORMA, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.- "LA CONAVI" efectuará el pago a que se refiere la cláusula que antecede por la prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad que resulte aplicable al servicios realizado, en el mes calendario correspondiente, siempre y cuando estos hayan sido prestados a entera satisfacción de "LA CONAVI", de conformidad con las siguientes tarifas:

- A) **VEINTE PAGOS MENSUALES** exigibles a partir de los días quince de los meses de agosto a diciembre del años dos mil quince, enero a diciembre del año dos mil dieciséis, y enero a marzo del año dos mil diecisiete, por la cantidad de \$11,073.62 (Once Mil Setenta y Tres Pesos 62/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por Ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$1,771.78 (Un Mil Setecientos Setenta y Un Pesos 77/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de **\$12,845.40 (Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Pesos 40/100 M.N.)**.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD42/SP/QCW.3.3/041/2015.

CONAVI - RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Partida 31701.- SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES

Presupuestal: ANALOGICAS Y DIGITALES.

Vigencia: DEL 15 DE JULIO DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2017.

- B) **UN PAGO** exigible a partir del día primero del mes de abril del año dos mil diecisiete, por la cantidad de \$6,275.06 (Seis Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos 05/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por Ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$1,004.00 (Un Mil Cuatro Pesos 00/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de **\$7,279.06 (Siete Mil Doscientos Setenta y Nueve Pesos 06/100 M.N.).**

La mencionada cantidad será cubierta a "EL PROVEEDOR" por mensualidades vencidas de los servicios prestados en ese período, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando resulten procedentes y la documentación de "EL PROVEEDOR" se haya presentado completa y correcta.

Las Partes convienen en que dentro del pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno este instrumento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no preste "LOS SERVICIOS" materia del contrato conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "CONAVI" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL PROVEEDOR" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

"LA CONAVI" efectuará el pago de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencias electrónicas de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "EL PROVEEDOR", y de conformidad con las cantidades señaladas en los párrafos que anteceden, dentro de los plazos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una vez cumplidos los requisitos siguientes:

- A) Se acredite lo establecido en la cláusula Sexta del presente contrato, mediante la entrega del oficio de aceptación de los servicios y entregables a que la misma se refiere, y
- B) La entrega y aceptación de la Coordinación General de Administración de la "CONAVI", de la correspondiente factura de "EL PROVEEDOR".

Las partes están de acuerdo en que cuando alguno de los reportes que "EL PROVEEDOR" entregue, no cumpla con lo establecido en los anexos del presente instrumento, la "CONAVI" retendrá los pagos, hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para ésta.



Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD42/SP/QCW.3.3/041/2015.

CONAVI - RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Partida 31701.- SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES

Presupuestal: ANALOGICAS Y DIGITALES.

Vigencia: DEL 15 DE JULIO DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2017.

Los impuestos que se deriven del pago, serán cubiertos por cada una de las partes, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la **CLÁUSULA SEXTA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

SEXTA.- ENTREGA, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGABLES.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar "LOS SERVICIOS" y entregar los productos objeto de este contrato, a la **COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** a través de la **SUBDIRECTORA DE SISTEMAS** de la "CONAVI", en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones, en los términos establecidos en los anexos del presente instrumento, para su verificación y, en su caso, aceptación.

Previa verificación de que "LOS SERVICIOS" fueron efectivamente prestados y de que los requerimientos de sus entregables fueron cumplidos, la "CONAVI" a través de la unidad administrativa citada en el párrafo anterior, emitirá, en su caso, la aceptación de "LOS SERVICIOS" y/o entregables para efectos de procedencia del pago correspondiente.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" en cumplimiento a lo señalado en la cláusula **SÉPTIMA** de "EL CONTRATO" y de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá obtener la modificación de la fianza original. Lo anterior a efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente Convenio Modificatorio en cualquiera de sus partes así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONAVI" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente convenio, modificación de la póliza de fianza por el periodo del 15 de enero al 31 de marzo de 2017, y por la cantidad que constituye el 10% (diez por ciento) del monto total sin el Impuesto al Valor Agregado de este **Convenio Modificatorio**.

Dicha póliza de fianza deberá ser expedida por institución autorizada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, utilizando el formato que se le entregará a "EL PROVEEDOR" para tal fin.

En el supuesto de que las partes convengan prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá obtener la modificación de la fianza, por el importe del incremento o modificación correspondiente, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD42/SP/QCW.3.3/041/2015.
CONAVI - RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
Partida 31701.- SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES
Presupuestal: ANALOGICAS Y DIGITALES.
Vigencia: DEL 15 DE JULIO DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2017.

LAS PARTES convienen en que el pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "EL PROVEEDOR" entregue la garantía correspondiente.

EL "PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la devolución de la fianza una vez concluido "EL CONTRATO" y se haya elaborado al Acta Entrega Recepción.

SEXTA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la CLÁUSULA OCTAVA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- LA "CONAVI" a través de la COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y/o SUBDIRECTORA DE SISTEMAS, tendrá la responsabilidad de inspeccionar y supervisar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de dar a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a los servidores públicos adscritos a la COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y/o SUBDIRECTORA DE SISTEMAS para que puedan llevar a cabo la inspección y supervisión de que se trata.

Conforme a lo previsto en el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones o instrucciones que le hiciera la "CONAVI" y en el caso de que adujera alguna razón técnica o jurídica para no hacerlo, deberá ponerla a la consideración de la "CONAVI", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir, alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "CONAVI" así lo solicite por escrito, en el entendido de que la nueva persona designada por "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía la persona originalmente destinada para la prestación de "LOS SERVICIOS".

SÉPTIMA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la CLÁUSULA NOVENA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

NOVENA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes acuerdan en iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar el 31 de marzo del año 2017.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "CONAVI", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de "LOS SERVICIOS" o a los anexos del presente instrumento. En este supuesto deberá



Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD42/SP/QCW.3.3/041/2015.

CONAVI - RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Partida 31701.- SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES

Presupuestal: ANALOGICAS Y DIGITALES.

Vigencia: DEL 15 DE JULIO DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2017.

formalizarse el convenio modificatorio relativo observando en lo conducente lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "CONAVI" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL PROVEEDOR" por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

OCTAVA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

DÉCIMA SEXTA.- ANEXOS Y COMUNICACIONES.- Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este instrumento como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las Partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

Adicionalmente, las Partes convienen en que las comunicaciones que se crucen, relativas al presente contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios siguientes, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran:

Por parte de "EL PROVEEDOR" a la "CONAVI":

A la atención de la **SUBDIRECTORA DE SISTEMAS**, con domicilio en **Avenida Presidente Masaryk Número 214, Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11580**. La LIC. **Susam Pérez Salinas** de la "CONAVI", será la servidora pública encargada de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato.

Por parte de la "CONAVI" a "EL PROVEEDOR":

A la atención de: **PABLO CARLOS GARCÍA LÓPEZ**, con domicilio en **Calle Lago Zurich No. 245, Torre Telcel, piso 10, Col. Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C. P. 11529**.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificadorio al Contrato AD42/SP/QCW.3.3/041/2015.
CONAVI - RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
Partida 31701.- SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES
Presupuestal: ANALOGICAS Y DIGITALES.
Vigencia: DEL 15 DE JULIO DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2017.

NOVENA.- "LAS PARTES", acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificadorio, continuarán vigentes y se aplicarán con toda su fuerza legal las declaraciones y cláusulas contenidas en "EL CONTRATO", anexándose el presente instrumento para formar parte de su contenido.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

POR LA "CONAVI"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. RENÉ CONDE AYALA.

C. PABLO CARLOS GARCÍA LÓPEZ

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
SERVICIO:

SUBDIRECTORA DE SISTEMAS

LIC. SUSAM PÉREZ SALINAS.

REVISIÓN JURÍDICA:

DIRECTORA NORMATIVA Y DE
TRANSPARENCIA

LIC. MARÍA DEL CONSUELO VELA
MAYORGA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD42/SP/QCW.3.3/041/2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR EL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. RENE CONDE AYALA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL PABLO CARLOS GARCÍA LÓPEZ.

A

ANEXO NO. 2



Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD42/SP/QCW.3.3/041/2015
CONAVI - RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
Partida 31701.- SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES
Presupuestal: ANALOGICAS Y DIGITALES.
Vigencia: DEL 15 DE JULIO DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2017.

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

CONAVI
COMISION NACIONAL DE
VIVIENDA

Subdirección de Sistemas.

ACUSE

Oficio No. QCW.3/539 /2016

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.
Fernando Paulo Valdés Gonzalez,
Representante Legal.
PRESENTE

Me refiero al contrato N° AD42/SP/QCW.3.3/041/2015, relativo a la prestación del servicio "BANDA ANCHA MÓVIL, PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA", con un período del 15 de julio de 2015 al 14 de enero de 2017, que esta Comisión tiene contratados con la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.

Al respecto le informo que derivado de las necesidades de operación, se requiere realizar un convenio modificatorio ampliando la vigencia del contrato en comento, por lo que le solicitamos nos informe por esta misma vía, si está en posibilidades de realizar este convenio modificatorio en los términos establecidos en el documento denominado JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° AD42/SP/QCW.3.3/041/2015, del cual se anexa copia simple, en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio establecidos en el contrato original.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. René Conde Ayala.
Coordinador General de Administración.

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México,
Tel.: (55) 9138 99 91 www.conavi.gob.mx

ANEXO NO. 2



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD42/SP/QCW.3.3/041/2015
CONAVI - RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
Partida 31701.- SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES
Presupuestal: ANALOGICAS Y DIGITALES.
Vigencia: DEL 15 DE JULIO DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2017.

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISION NACIONAL
DE VIVIENDA

Subdirección de Sistemas.

JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO
N° AD42/SP/QCW.3.3/041/2015.

Ciudad de México., a 30 de noviembre de 2016.

Actualmente se tiene contratado el servicio "BANDA ANCHA MÓVIL, PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA", con la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V., mediante el contrato N° AD42/SP/QCW.3.3/041/2015, con vigencia del 15 de julio de 2015 al 14 de enero de 2017.

Derivado al oficio circular No. 307-A-3783 con fecha 17 de octubre de 2016 por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cual indican que no se podrán iniciar procedimientos de contratación a partir del 1 de noviembre de 2016 y en caso de adjudicación directa la fecha límite para formalizar compromisos será el 30 de noviembre 2016, por lo mismo se requiere que se amplíe el contrato vigente para realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

Toda vez que es indispensable contar con este servicio de forma continua ya que es una herramienta primordial en el desempeño de las funciones de los Servidores Públicos de la CONAVI, por lo que se considera necesario realizar un convenio modificatorio al contrato actual para ampliar su vigencia por un periodo del 15 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2017, en las mismas condiciones de calidad, oportunidad y precio de este contrato.

Elaboro


Lic. Susán Pérez Salinas
Subdirectora de Sistemas

Revisó y Aprobó


Lic. René Conde Ayala
Coordinador General de Administración.

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México,
Tel.: (55) 9138 99 91 www.conavi.gob.mx

ANEXO NO. 2



Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD42/SP/QCW.3.3/041/2015
CONAVI - RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
Partida 31701.- SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES
Presupuestal: ANALOGICAS Y DIGITALES.
Vigencia: DEL 15 DE JULIO DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2017.



Ciudad de México 2 de Diciembre 2016

LIC. RENE CONDE AYALA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION

En atención a su oficio No. QCW.3/539/2016 de fecha 30 de Noviembre de 2016, me permito informarle que Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. a quien represento, se encuentra en posibilidades de realizar el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No AD42/SP/QCW.3.3/041/2015 DEL LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA para ampliar la vigencia por un periodo del 15 de Enero del 2017 al 31 de Marzo del 2017, en las mismas condiciones de calidad, oportunidad y precio de dicho contrato.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FENANDO PAULO VALDES GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

SERVICIOS MÓVILES DE DATOS CONFIDENCIAL 1/1
Radlomóvil Dipsa S.A de C.V

Lago Zurich #245 Col. Granada Ampliación, México, D.F. 11529, Miguel Hidalgo. Tel. 2581-3700

"LA CONAVI"

"EL PROVEEDOR"

LIC. RENE CONDE AYALA.

C. PABLO CARLOS GARCÍA LÓPEZ